

Fuente : DOF
Expedición:

Fecha de publicación
21 de Enero 1997

Fecha de entrada en vigor

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL CUAL SE SIMPLIFICA EL TRÁMITE DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL A LAS INDUSTRIAS QUE SE MENCIONAN, SUJETÁNDOLAS A LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME PREVENTIVO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- C. Secretaria.- Oficio 0346.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en el artículo 32 bis fracciones IV, V, X, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; segundo y décimo transitorios del Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de diciembre de 1996; 4o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracciones I y IX, y 54 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y

CONSIDERANDO

Que en el **Diario Oficial de la Federación** de 23 de octubre de 1995, se publicó el Acuerdo por el cual se simplifica el trámite de la presentación de la manifestación de impacto ambiental a las industrias que se mencionan, sujetándolas a la presentación de un informe preventivo.

Que con fecha 13 de diciembre de 1996, se publicó también en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Que en el artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en vigor, se establece que será el Reglamento respectivo el que determine las obras o actividades que no queden sujetas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que los artículos segundo y décimo transitorios del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de diciembre de 1996, con el que se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establecen que se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo previsto de dicho decreto y que en tanto no se expidan las disposiciones reglamentarias que deriven de él, seguirán en vigor las que han regido hasta ahora, en lo que no la contravengan.

Que en virtud de lo anterior y para la exacta observancia de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Decreto citado, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ANTERIOR ACUERDO POR EL CUAL SE SIMPLIFICA EL TRAMITE DE LA PRESENTACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL A LAS INDUSTRIAS QUE SE MENCIONAN, SUJETANDOLAS A LA PRESENTACION DE UN INFORME PREVENTIVO.

ACUERDO

Unico.- Queda sin efectos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en base a lo establecido en los artículos segundo y décimo transitorios del Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la ley en mención, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de diciembre de 1996, el Acuerdo por el cual se simplifica el trámite de la presentación de la manifestación de impacto ambiental a las industrias que se mencionan, sujetándolas a la presentación de un informe preventivo, publicado en el mismo órgano de difusión el 23 de octubre de 1995.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 1997.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.